

MEDIACIÓN ESCOLAR Y OBSERVATORIOS PARA LA CONVIVENCIA. ESTUDIO COMPARADO ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS¹

School Mediation and Observatories for coexistence in school. A comparative study among autonomous regions

María Isabel VIANA ORTA*²
Universidad de Valencia

Fecha de conclusión del artículo: 29-11-2011

RESUMEN: La mediación escolar sigue extendiéndose en el panorama educativo español debido no sólo a los buenos resultados obtenidos como técnica de resolución de conflictos, sino también, y sobre todo, al enorme potencial educativo que posee como herramienta de trabajo por y para la convivencia pacífica en los centros, mejorando sensiblemente el clima escolar. Por su parte, las comunidades autónomas, en su labor de potenciar la convivencia en los centros educativos, han ido aprobando diferentes normas reguladoras de la misma, y han ido también creando órganos coordinadores y consultivos en esta materia. Tal es el caso de los Observatorios de la Convivencia escolar u órganos con funciones similares a estos. Creemos, pues, que estos órganos son los adecuados para incluir entre sus atribuciones funciones directamente relacionadas con la mediación escolar. El presente artículo, por tanto, busca la relación entre mediación escolar y Observatorios para la Convivencia escolar a través de un breve estudio comparado entre comunidades autónomas.

PALABRAS CLAVE: Mediación escolar; Observatorios para la convivencia escolar; Convivencia escolar; Educación Comparada.

1 He trabajado anteriormente este tema incluido en una investigación mucho más amplia presentada como tesis doctoral con el título "*La mediación en el ámbito educativo en España*". Estudio comparado entre Comunidades Autónomas, dirigida por el profesor Dr.D. Joan María Senent Sánchez y defendida en julio de 2011 en la Universitat de València.

2 Correspondencia para autora: Dra. María Isabel Viana Orta. Profesora Asociada. Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Universidad de Valencia. Avenida de Blasco Ibáñez, nº 30. 46010. Valencia. (España). E-mail: m.isabel.viana@uv.es

SUMMARY: School mediation is still extending in the panorama of the Spanish education system because it is a really good strategy for conflict resolution but overall because it has enormous educative potential to work for coexistence in the schools. Spanish autonomous regions have passed different laws and they have set coordinating and consultative bodies up in this matter, like Observatories for coexistence in the school. We think that they are the right organizations to have functions directly related with school mediation. This article looks for the relation between school mediation and Observatories for coexistence in school through a brief comparative study among autonomous regions.

KEY WORDS: School mediation; Observatories for coexistence in school; Coexistence in the schools, Comparative Education.

Presentación

La mediación es una herramienta al servicio de la convivencia pacífica que abre paso a una nueva cultura basada en el diálogo como estrategia de transformación de los conflictos. Su potencial para generar aprendizaje en cualquier persona por el hecho de participar en un proceso de mediación es evidente y, por ello, me parece importante su extensión a todos los ámbitos de interrelación humana (familiar, penal, comunitario, intercultural, empresarial, político, etc.), pero como educadora creo que, en el caso de niños, niñas y jóvenes, resulta imprescindible. Si pretendemos la formación integral de los mismos, debemos ofrecerles una formación en mediación así como el uso de procesos de mediación para la regulación de sus propios conflictos. Solucionarle a nuestro alumnado sus conflictos de interrelación personal (e imponerle dicha solución) debería resultarnos tan absurdo como solucionarle los problemas de matemáticas o realizar por ellos las tareas impuestas desde cualquier área. Si creemos que deben aprender a resolver problemas matemáticos o a realizar otro tipo de tareas por sí mismos ¿por qué nos empeñamos en solucionarles sus conflictos personales? ¿por qué no enseñarles a hablar y a escuchar? ¿por qué no enseñarles cooperación a la hora de afrontar los retos diarios? ¿por qué no ofrecerles la posibilidad de un aprendizaje emocional que les facilite la relación y el trabajo con los demás?.

Pero, además, la mediación tiene otras muchas bondades. Usar la mediación para llegar a un acuerdo con la persona con la que se tiene un conflicto demuestra un interés, no sólo por solucionar el conflicto, sino también por mantener y por mejorar las relaciones. Además, los acuerdos a los que se llega en mediación son, por regla general, mucho mejores que los que pudieran ser adoptados por cualquier autoridad externa y, por otra parte, se traducen en un grado de cumplimiento mucho mayor que las decisiones impuestas

desde fuera. El hecho de asumir nuestra responsabilidad en nuestros propios conflictos así como el hecho de trabajar por buscarles una solución pacífica conlleva un aprendizaje decisivo en el ámbito de las relaciones sociales, de la adquisición de valores democráticos y del ejercicio de la convivencia que pone en evidencia el enorme potencial educativo que posee la mediación y que es necesario aprovechar.

Por todo ello, creo que la formación en mediación y el uso de la mediación como proceso de transformación de conflictos (como aprendizajes teórico y práctico, respectivamente) pueden convertirse en caminos privilegiados para la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas por parte del alumnado, fundamentalmente, de la competencia lingüística, la social y ciudadana, la de aprender a aprender y la de autonomía e iniciativa personal³.

En mi opinión, por tanto, la mediación realiza una función social con efectos a corto, a medio y a largo plazo. Su función con efectos a corto plazo es contribuir a la resolución de un determinado conflicto, la función a medio plazo es la relacionada con su contribución a la adquisición y desarrollo de las competencias básicas por parte del alumnado como acabamos de ver, pero creo también que, a largo plazo, la mediación puede ser motor de cambio social. La mediación promueve actitudes más abiertas y dialogantes hacia formas diferentes de entender la existencia así como la capacidad de empatizar con posturas socioculturales diversas, por lo tanto, los procesos mediadores potencian la capacidad de influir positivamente en el entorno. Algunos autores son de esta misma opinión. Así, por ejemplo, Boqué⁴ considera la mediación como cultura porque conlleva un cambio sustancial en la forma de entender las relaciones humanas y defiende que "Sustituir la cultura de la confrontación y el litigio por la de la mediación y el consenso entronca con los ideales de paz". Redorta⁵, por su parte, a la vista del amplio desarrollo de la mediación como gestión de conflictos se plantea si no estamos ante un nuevo movimiento social. Munné y Mac-Cragh⁶ consideran también la mediación como cultura y opinan que dicha cultura queda definida en 10 principios que siguen una secuencia que será la misma que deberá seguir una persona que

3 Viana, M.I. (2010): Mediación y convivencia escolar: aportación de la mediación escolar a la adquisición de las competencias básicas. Comunicación presentada al II Congreso Internacional de Convivencia Escolar. Variables psicológicas y educativas implicadas (Almería, 16-19 marzo).

4 Boqué, M.C. (2003): Cultura de mediación y cambio social. Barcelona: Gedisa. p. 112.

5 Redorta, J. (2007): Entender el conflicto. La forma como herramienta. Barcelona: Paidós Ibérica. pp. 205-213.

6 Munné, M. y Mac-Cragh, P. (2006): Los 10 principios de la cultura de mediación. Barcelona: Graó. pp. 84 y ss.

afronta un conflicto a través de la mediación. En cualquier caso, se trata de posturas cercanas al modelo transformativo de mediación centrado más en los aspectos relacionales entre las partes en conflicto que en la propia adopción de acuerdos por las mismas⁷ y que nos parece el más adecuado para abordar los conflictos en el ámbito educativo.

El origen de la mediación escolar en España lo encontramos en la década de los 90 a través de experiencias aisladas llevadas a cabo por profesores pioneros con conocimientos de otras lenguas o de experiencias educativas en otros países o por grupos ya iniciados en otro tipo de conflictos no escolares, como es el caso del Centro de Resolución de Conflictos Gernika Gogoratuz. Podemos decir que la mediación escolar en nuestro país comienza en torno a 1993 en el País Vasco⁸, en 1996 en Cataluña y, un año después, en 1997 en Madrid⁹. Desde ese momento, la mediación escolar no ha dejado de extenderse por centros educativos de todo el territorio nacional, principalmente institutos de educación secundaria pero también en colegios de infantil y primaria.

A su vez, y desde los primeros años del nuevo siglo, una vez finalizado el proceso de traspasos competenciales a las diferentes Comunidades Autónomas en materia educativa, éstas han ido revisando o elaborando, según los casos, la normativa reguladora de la convivencia escolar y han ido aprobando disposiciones de distinto rango normativo en las que se fomentan iniciativas relacionadas con la convivencia en los centros educativos entre las que se encuentra la mediación escolar. Además, en esta labor de potenciar la convivencia pacífica en los centros docentes, las Comunidades Autónomas, han ido creando también, y al mismo tiempo, órganos coordinadores, consultivos o asesores en esta materia a nivel autonómico: se trata de los Observatorios para la Convivencia Escolar u órganos con funciones similares.

7 Para saber más sobre los distintos modelos o escuelas de mediación en su conjunto recomiendo la lectura de: Boqué, M.C. (2003): op.cit. pp.45 y 53 y ss. y 69-76. Munné, M. y Mac-Cragh, P. (2006): op.cit. pp. 67 y ss.

Veiga, R. (2009): Entrenando a entrenadores en mediación escolar. Guía práctica para la formación de mediadores. Denia, Alicante: Acuerdo Justo. pp. 37.

Para profundizar en cada uno de los modelos es interesante leer a los autores representativos de cada modelo.

8 Para conocer más sobre la primera experiencia de mediación llevada a cabo en el País Vasco por el centro de Investigación por la Paz Gernika Gogoratuz recomiendo la lectura de Uranga, M. (n.d.). Experiencias de mediación en Gernika. Consultado el 16 de febrero de 2011. Documento disponible en <http://www.edualter.org/material/euskadi/mediacion.htm>

9 Torrego, J.C. (coord.) (2003): Mediación de Conflictos en instituciones educativas. Manual para la formación de mediadores. Madrid: Narcea. p. 14.

Por todo ello, inicié esta investigación pensando que para conocer más acerca del estado de la cuestión de la mediación escolar en los diferentes territorios españoles debía conocer más sobre la creación y atribuciones de los Observatorios para la Convivencia Escolar porque consideraba que entre sus funciones encontraría aspectos directamente relacionados con la mediación escolar, tales como: asesoría a los centros docentes en esta materia, coordinación de la formación en mediación, recogida de datos sobre la práctica de la mediación en los centros, evaluación de programas de mediación, etc.

Así pues, voy a presentar en este artículo, un breve estudio comparativo entre Comunidades Autónomas para conocer en cada caso la existencia o no de Observatorio para la Convivencia Escolar u órgano similar y, en su caso, la atribución de funciones a los mismos directamente relacionadas con la mediación escolar. Creo que la metodología comparativa es la que mejor se ajusta al objetivo perseguido y, por tanto, el presente estudio utiliza el método comparativo de carácter deductivo que, partiendo del modelo presentado por G.F. Bereday y F.Hilker, incorporó luego aportaciones de García Garrido, Ferrer y Usaralde, entre otros. Así pues, las etapas fundamentales del mismo serán: fase descriptiva, fase interpretativa, fase de yuxtaposición y fase comparativa.

Objetivos

Los objetivos del presente trabajo son:

Conocer la existencia o no de Observatorios para la Convivencia Escolar, u órganos con atribuciones similares a éstos, en las diferentes Comunidades Autónomas y, en su caso, si entre las funciones atribuidas a los mismos, hay alguna directamente relacionada con la mediación escolar.

Conocer las atribuciones del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar para saber si entre las mismas existe alguna o algunas directamente relacionadas con la mediación escolar.

Realizar un breve estudio comparativo en el que las unidades comparativas van a ser las diecisiete Comunidades Autónomas y la variable comparada la existencia o no de atribuciones de los Observatorios directamente relacionadas con la mediación.

Fase descriptiva y fase interpretativa

En la descripción de unidades comparativas creo necesario incluir, en primer lugar, el Ministerio de Educación y el Observatorio Estatal para la Convivencia Escolar, aunque no formarán parte del estudio comparado propiamente dicho y, por lo tanto, no aparecerán en las fases de yuxtaposición y comparación.

Por otra parte, con el fin de facilitar la lectura he incluido al empezar la descripción de cada unidad comparativa, las fuentes de información utilizadas. Voy a exponer muy brevemente la descripción de cada una de las unidades comparativas empezando, como acabo de mencionar, por el Ministerio de Educación.

Ministerio

Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar (BOE nº64, 15-03-2007)

Portal web del Observatorio (Consultado 13-02-2011)

<http://www.educacion.es/horizontales/ministerio/organos/observatorio-convivencia.html>

El Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar fue creado por el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, como un órgano consultivo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Secretaría General de Educación. Es un órgano colegiado interministerial al que corresponde asesorar, basado en el principio de colaboración institucional, sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, elaborar informes, estudios, hacer un diagnóstico en materia de convivencia escolar, y proponer medidas que ayuden a elaborar las distintas políticas estatales, fomentando las actuaciones que faciliten la mejora del clima escolar y la convivencia en los centros educativos (art. 1).

Entre sus funciones se encuentra la de formular propuestas de actuación tendentes a mejorar la convivencia en los centros educativos y a la consecución de los fines previstos en la LOE relativos a la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos (art. 2.f). Es aquí donde entendemos implícita la función de la mediación escolar pero no hay ninguna referencia expresa a la misma en todo el Real Decreto de creación.

Andalucía

Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA nº 25, 02-02-2007)

Portal web del Observatorio (Consultado 13-02-2011)

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/convivencia/com/jsp/listado.jsp?canal=715&seccion=observatorio>

El Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía se creó por el Decreto 19/2007, de 23 de enero, como órgano de carácter consultivo, al

objeto de asesorar y formular propuestas, y adscrito a la Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General que ostenta las competencias en materia de convivencia escolar (art. 50). La finalidad del Observatorio es contribuir a generar una forma de abordar la convivencia escolar en Andalucía basada en el respeto y el diálogo, en la que el tratamiento constructivo del conflicto forme parte del proceso educativo (art. 51.2).

Entre las atribuciones del Observatorio sí que encontramos una referencia expresa a la mediación ya que le corresponde, entre otras funciones, la de "proponer actuaciones de formación en estrategias de mediación y regulación de conflictos para todos los sectores implicados en la educación" (art. 52.d).

Aragón

Asesoría de Convivencia de Aragón (Consultado 18-02-2011)

<http://www.educaragon.org/arboles/arbol.asp?guiaeducativa=3&imagen=PPI08&raiz=0&strseccion=FA1799&sepRuta=<a%20href=' / arboles / programas.asp'>Programas/>

No hemos encontrado la existencia de Observatorio de Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque sí que existe la Asesoría para la Convivencia, en funcionamiento desde noviembre de 2008 y con funciones similares a las de los Observatorios pero sin ninguna atribución expresa relacionada con la mediación escolar.

Asturias

Decreto 10/2006, de 24 de enero, del Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Principado de Asturias (BOPA nº 30, 07-11-2006)

Portal web del Observatorio (Consultado 13-01-2011)

<http://www.graficosweb.com/observatorio/>

El Observatorio de la Convivencia entre iguales de Asturias está integrado en el Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, órgano de coordinación y asesoramiento con capacidad de propuesta, adscrito al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia. Funcionalmente la integración de ambos Observatorios permite la unión de proyectos de ambas Consejerías, la de Educación y la de Bienestar Social¹⁰.

10 Ver CIDE (2009): Prevención de la violencia y mejora de la convivencia en las escuelas: investigación educativa y actuaciones de las Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, Madrid. pp. 202 y 203.

El Decreto de creación del Observatorio de la Infancia y la Adolescencia no hace ningún tipo de referencia ni a la convivencia escolar ni a la mediación.

Baleares

Decreto 10/2008, de 25 de enero, por el que se crea el Instituto para la Convivencia y el Éxito Escolar en las Islas Baleares (BOIB nº 15, 31-01-2008)

Portal web del Instituto para la Convivencia y el Éxito Escolar en las Islas Baleares (Consultado 13-02-2011)

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=151&cont=3523&lang=ca&compa=yes>

El Observatorio y el Comisionado para la Convivencia Escolar en los centros educativos de las Islas Baleares fueron creados inicialmente en 2005¹¹ y sustituidos, posteriormente, por el Instituto para la Convivencia y el Éxito Escolar creado por el Decreto 10/2008, de 25 de enero.

El Instituto se crea, adscrito a la Consejería competente en materia de educación, como órgano de carácter consultivo y organizativo de actividades que ayuden a la prevención de situaciones de conflicto, a la búsqueda del éxito escolar, a la socialización y formación complementaria del alumnado, y al conocimiento, análisis, evaluación y valoración de la convivencia en los centros educativos (art. 1).

Entre las funciones del Instituto se cita expresamente la mediación escolar al establecer que le corresponde, entre otras, "la formación del profesorado y del alumnado en materia de prevención y resolución de conflictos y en tareas de mediación" (art. 4.3.c).

Además, el Decreto crea las Unidades de Convivencia que están coordinadas por la dirección del Instituto y que entre sus miembros contarán con una persona representante del Instituto y especialista en mediación y resolución de conflictos (art. 9.1.a).

Canarias

Proyecto sobre convivencia y creación del observatorio (Consultado 16-01-2011)

11 Decreto 57/2005, de 20 de mayo, por el que se crea el Observatorio y el Comisionado para la Convivencia Escolar en los centros educativos de las Islas Baleares (BOIB nº 82 ext., 28-05-2005) derogado expresamente por el Decreto 10/2008, de 25 de enero, de creación del Instituto para la Convivencia y el Éxito Escolar de las Illes Balears (BOIB nº 15, 31-01-2008)

<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/udg/convivencia/content/articulo1/Observatorio%20convivencia.pdf>

Esquema de Decreto de la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Canarias (Consultado 13-02-2011)

http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/udg/convivencia/content/articulo7/ESQUEMA%20DECRETO%20DE%20LA%20CONVIVENCIA%20EN%20CANARIAS%20_1_.pdf

Portal web del Observatorio (Consultado 13-02-2011)

<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/udg/convivencia/content/articulo6/articulo06.htm>

Portal web del Comisionado para la Convivencia Escolar en Canarias (Consultado 20-02-2011)

<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/udg/convivencia/content/articulo1/articulo01.htm>

El Observatorio Canario para la Convivencia Escolar está regulado en el Esquema de Decreto de la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Canarias y, por tanto, pendiente de aprobación su regulación. Desde su portal web, el Observatorio Canario para la Convivencia Escolar se declara como órgano consultivo y de participación social, con la finalidad de orientar y realizar el seguimiento de las actuaciones sobre convivencia que se lleven a cabo en los centros educativos canarios.

Entre las funciones del Observatorio se cita, entre otras, la de propiciar la elaboración y difusión de materiales que orienten y apoyen a las comunidades educativas en la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos. Entiendo incluida la mediación, pero no existe ninguna referencia expresa.

Hasta que no se lleve a cabo la regulación normativa del Observatorio Canarias cuenta con la figura del Comisionado para la Convivencia Escolar con funciones muy similares a las de los Observatorios.

Cantabria

Decreto 101/2006, de 13 de octubre, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Cantabria (BOC nº 203, 23-10-2006)

Portal web del Observatorio (Consultado 13-02-2011)

http://www.educantabria.es/convivencia_escolar/planes/convivenciaescolar/observatoriodelaconvivencia

El Observatorio para la Convivencia Escolar en Cantabria se crea por Decreto 101/2006, de 13 de octubre, como órgano colegiado de carácter consultivo de la Consejería de Educación, dependiente de la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa (art. 2) y

queda constituido el 15 de diciembre de 2006. El Observatorio tiene como finalidad el análisis, la valoración y el seguimiento de la convivencia escolar, así como la propuesta de actuaciones de prevención e intervención para la mejora de la convivencia en los centros educativos de Cantabria (art. 3)

Entre las funciones del Observatorio destaco la de impulsar planes de formación sobre el fomento de la convivencia y la resolución de conflictos, destinados a todos los sectores implicados en educación (art. 4.c) y la de informar a la Administración educativa sobre la adecuación de la normativa y la aplicación de la misma en los centros educativos para la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos (art. 4.f). En ambas atribuciones entiendo implícita la mediación escolar pero no hay ninguna referencia expresa.

Castilla-La Mancha

Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha (DOCM n° 9, 11-01-2008)

El Observatorio Escolar en Castilla-La Mancha se crea por el Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha que lo regula en su Título IV. Se crea como órgano colegiado de carácter consultivo adscrito a la Consejería competente en materia de educación (art. 34) y con la finalidad de analizar el fenómeno de la convivencia para buscar las causas y los efectos que provocan su ruptura en los centros educativos, de elaborar propuestas para su promoción y mejora, y realizar el seguimiento de las medidas que para su refuerzo y mantenimiento se pongan en marcha (art. 35).

Entre las funciones del Observatorio encontramos una directamente relacionada con la mediación escolar que es la de promover acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa sobre el fomento de la convivencia y la intervención y mediación en conflictos (art. 36.d).

Castilla y León

Decreto 8/2006, de 16 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León (BOCYL n° 37, 22-02-2006) (modificado por el Decreto 60/2008, de 21 de agosto, BOCYL n° 165, 27-08-2008)

El Observatorio para la Convivencia Escolar en Castilla y León se creó por el Decreto 8/2006, de 16 de febrero como órgano colegiado de carácter consultivo y de apoyo a toda la comunidad educativa en lo referente a la convivencia escolar de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León (art. 1.1).

Entre sus funciones destaco la de impulsar planes de formación para la comunidad educativa sobre el fomento de la convivencia y la intervención en los conflictos (art. 3.c) y la de orientar y apoyar a la comunidad educativa en

la resolución de situaciones de conflictividad escolar (art. 3.e), pero no existe ninguna referencia expresa a la mediación.

Cataluña

Cataluña no tiene Observatorio de Convivencia Escolar aunque en el curso 2005-2006 el Departament d'Educació creó la Unitat de Suport a la Convivència Escolar (USCE) con la voluntad de centralizar las demandas sobre resolución de conflictos que llegaban al Departament desde diversos sectores de la comunidad educativa.

Comunidad Valenciana

Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunidad Valenciana (DOCV nº 4871, 27-10-2004) (Modificado por el Decreto 2/2008, de 11 de enero DOCV nº 5680, 15-01-2008)

Portal web del Observatorio (Consultado 13-02-2011)

http://www.edu.gva.es/eva/val/conv_observatorio.htm

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunidad Valenciana fue el primer observatorio creado en España en 2004 y se regula por el Decreto 233/2004, de 22 de octubre. Se concibe como un instrumento al servicio de toda la comunidad educativa, que permita el conocimiento, análisis y valoración de los problemas de convivencia con el fin de planificar y coordinar la intervención para la resolución y prevención de conflictos (art. 1.2). Su finalidad es contribuir a la mejora del clima escolar en los centros educativos de la Comunidad Valenciana, favoreciendo la convivencia en la comunidad escolar, fomentando la resolución pacífica de los conflictos y promoviendo la cultura de paz en y a través de los centros docentes, convirtiéndose así en "escuelas promotoras de paz" (art. 1.3).

Entre sus funciones se encuentra la de intervenir, a partir de los datos recogidos, proponiendo soluciones concretas y susceptibles de aplicación tales como (art. 2.4):

La formación del profesorado en materia de resolución de conflictos y en la prevención de los mismos.

La elaboración de modelos de convivencia facilitando a la comunidad educativa estrategias para la resolución pacífica de los conflictos.

La mediación en los conflictos escolares que requieran la intervención del Observatorio.

Hace referencia, pues, a posibles tareas de mediación que el propio Observatorio pueda realizar pero no hay ninguna referencia a la mediación escolar llevada a cabo por los propios centros.

Extremadura

Decreto 28/2007, de 20 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 24, 27-02-2007) (Modificado por el Decreto 244/2009, de 20 de noviembre, DOE nº 228, 26-11-2009)

El Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura se crea por el Decreto 28/2007, de 20 de febrero, como un órgano colegiado de carácter consultivo adscrito a la Consejería de Educación a través de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar para que sirva como instrumento a la comunidad educativa y a la sociedad para conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes (art. 1). Su finalidad es contribuir a la mejora del desarrollo de la actividad escolar mediante la evaluación y el diagnóstico de la convivencia escolar, el análisis de los conflictos y la propuesta de medidas para la prevención de la violencia (art. 2.2).

Entre las funciones del Observatorio destacamos, entre otras, la de "proponer actuaciones relativas a la formación del profesorado en materia de prevención, resolución de conflictos y habilidades sociales" (art. 3.5) entre las que se entiende implícita la mediación escolar, pero no hace ninguna referencia expresa a la misma.

Galicia

Decreto 85/2007, de 12 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio Gallego de Convivencia Escolar (DOG nº 88, 08-05-2007)

Instrucciones sobre la constitución de Observatorios de Convivencia en los centros educativos y para la elaboración del Plan de Convivencia, de 17 de octubre de 2007 (Consultado 26-02-2007)

https://www.edu.xunta.es/convivencia/outros_pdf/instrucons_constitucion_observatorio_convivencia.PDF

Portal web del Observatorio (Consultado 13-02-2011)

<https://www.edu.xunta.es/convivencia/observatorio.html>

El Observatorio Gallego de Convivencia Escolar se crea por el Decreto 85/2007, de 12 de abril, como órgano colegiado de carácter consultivo y de apoyo a toda la comunidad educativa en lo que se refiere a la convivencia escolar, adscrito a la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria a través de la Dirección General de Ordenación en Innovación Educativa (art. 1). Su finalidad es analizar y proponer actuaciones de investigación, prevención e intervención en relación con la mejora del clima escolar, así como ser canal de participación de todos los sectores con responsabilidades en el tema de la convivencia escolar (art. 2).

Aunque entre las funciones del Observatorio Gallego no se cita ninguna directamente relacionada con la mediación, el propio Decreto de creación contempla también la constitución de un Observatorio de la Convivencia Escolar

en cada uno de los centros educativos en el seno del correspondiente Consejo Escolar. Entre las funciones de estos Observatorios de Centro se encuentra “la participación en la dinamización del plan de convivencia del centro y en la mediación escolar” (art. 7.3.a).

La Rioja

El Observatorio para la Convivencia Escolar de la Rioja no tiene una regulación específica pero está constituido oficialmente desde el 23 de febrero de 2006¹².

Madrid

Proposición de ley 4/2007, de iniciativa legislativa popular, para la convivencia escolar en la Comunidad de Madrid, de 19 de marzo de 2007 (BOCM nº 86, 12-04-2007)

En la proposición de ley 4/2007, se prevé la creación del Observatorio Regional de la Convivencia Escolar como órgano consultivo y vinculado al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (art. 16). Entre sus atribuciones se encuentra la de recoger y analizar información sobre medidas y actuaciones puestas en marcha desde distintas instancias para prevenir, detectar, evitar e intervenir en las situaciones de conflictividad escolar, pero no hay ninguna mención expresa a la mediación (art. 18.f).

Así, en la Comunidad Autónoma de Madrid se constituyó el Foro por la Convivencia el día 26 de abril de 2006 que asume las competencias del Observatorio Autonómico para la Convivencia Escolar.

Murcia

Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOM nº 186, Lunes 13 de agosto de 2007)

El Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está regulado en el Decreto 276/2007, de 3 de agosto¹³ pero en el mismo no se incluye ninguna atribución del Observatorio relacionada de forma expresa con la mediación escolar.

12 Ver el documento “Prevención de la violencia y mejora de la convivencia en las escuelas: investigación educativa y actuaciones de las Administraciones Públicas”. Págs. 202 y 203.

13 Que deroga expresamente la Orden de 19 de octubre de 2006, por la que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Navarra

Orden Foral 204/2010, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra (BON nº 13, 20-01-2011)

Portal web de la Asesoría para la Convivencia (Consultado 06-02-2011)

<http://www.educacion.navarra.es/portal/Informacion+de+Interes/Asesoria+para+la+Convivencia>

La Comunidad Foral de Navarra no tiene un Observatorio de la Convivencia propiamente dicho sino que cuenta con la Asesoría de Convivencia, encuadrada en el Departamento de Educación de Navarra que, como ya hemos apuntado, tiene atribuidas funciones muy similares a las de los Observatorios aunque ninguna de ellas hace referencia expresa a la mediación (art. 8 Orden 204/2010). La Asesoría para la Convivencia es un servicio público destinado a orientar tanto al profesorado, como al alumnado y a las familias, en materia de resolución de conflictos escolares, acoso entre iguales, así como sobre planes de convivencia y otras cuestiones afines.

Además, Navarra cuenta con el Área de Convivencia del Servicio de Inspección Educativa cuyo trabajo se organiza en torno a planes anuales y a memorias finales y cuenta con un equipo de trabajo y un coordinador o coordinadora (art. 7 Orden 204/2010).

País Vasco

Decreto 85/2009, de 2 de abril, por el que se crea el Observatorio de la Convivencia Escolar de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 89, 13-05-2009)

Documento: "Plan de Convivencia 2008" (Consultado 06-02-2011)

http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-573/es/contenidos/informacion/plan_convivencia_anual/es_inf/adjuntos/plan_convivencia_2008.doc

Documento: "Guía para la creación del Observatorio de Convivencia y la elaboración del Plan de Convivencia Anual" (Consultado 06-02-2011)

<http://www2.elkarrekin.org/elk/elkarbizitzagida/>

El Observatorio para la Convivencia Escolar de la Comunidad Autónoma del País Vasco fue creado por el Decreto 85/2009, de 2 de abril. Entre sus finalidades está la de promover una convivencia basada en el respeto y el diálogo, en la que el conflicto se perciba inherente a las relaciones humanas

y su transformación ética y creativa forme parte del proceso educativo (art. 2.b) pero no tiene atribuida ninguna función expresamente relacionada con la mediación escolar. Así lo podemos comprobar tanto en su Decreto de creación como en los documentos que hacen referencia al mismo.

Fase de yuxtaposición y conclusiones de la yuxtaposición

Podemos observar la yuxtaposición de todos estos datos en la tabla 1 de la siguiente página, de la que podemos extraer las siguientes conclusiones.

Respecto a la existencia de atribuciones de los Observatorios para la Convivencia Escolar, o de órganos con funciones similares a los Observatorios, directamente relacionadas con la mediación escolar podemos observar en la tabla que:

Hay 2 CCAA de las que, o bien no he encontrado la existencia de Observatorio u órgano similar, caso de Cataluña, o bien, no he conseguido encontrar su regulación (probablemente pendiente) pese a estar constituido el Observatorio, caso de La Rioja.

Hay 10 CCAA cuyos Observatorios, u órganos con funciones similares, no tienen atribuida ninguna función directamente relacionada con la mediación escolar, y son: Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y País Vasco.

Hay un total de 5 CCAA cuyos Observatorios u órganos similares sí que tienen alguna función directamente relacionada con la mediación escolar con las siguientes matizaciones:

Todas tienen como máximo una única función relacionada con la mediación escolar.

Hay 3 CCAA en las que dichas funciones se refieren a proponer, promover o realizar actuaciones de formación en materia de mediación y son, respectivamente: Andalucía, Castilla-La Mancha y Baleares.

La Comunidad Valenciana atribuye al Observatorio la función de mediación en los conflictos escolares que requieran la intervención del Observatorio. Nos gustaría conocer a qué tipo de mediaciones se refiere (formales o informales).

Galicia atribuye una función directamente relacionada con la mediación pero a los Observatorios de Centro que deben ser constituidos en todos los centros y no al Observatorio autonómico. Dicha función consiste en participar en la dinamización de la mediación escolar.

TABLA 1: Atribuciones de los Observatorios para la Convivencia relacionadas con la mediación escolar.

	ATRIBUCIONES DE LOS OBSERVATORIOS PARA LA CONVIVENCIA RELACIONADAS CON LA MEDIACIÓN	
UNIDADES COMPARATIVAS	REGULACIÓN DEL OBSERVATORIO U ÓRGANO CON FUNCIONES SIMILARES A LAS DE LOS OBSERVATORIOS	ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE RELACIONADAS CON LA MEDIACIÓN
ANDALUCÍA	Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA nº 25, 02-02-2007)	Proponer actuaciones de formación en estrategias de mediación y regulación de conflictos para todos los sectores implicados en la educación
ARAGÓN	No he encontrado la existencia de Observatorio de Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque sí que existe la Asesoría para la Convivencia en funcionamiento desde noviembre de 2008 que no tiene ninguna atribución expresa relacionada con la mediación.	No
ASTURIAS	Decreto 10/2006, de 24 de enero, del Observatorio de la Infancia y la Adolescencia del Principado de Asturias (BOPA nº 30, 07-11-2006) (El Observatorio para la Convivencia está integrado en éste)	No
BALEARES	Decreto 10/2008, de 25 de enero, por el que se crea el Instituto para la Convivencia y el Éxito Escolar en las Illes Balears (BOIB nº 15, 31-01-2008)	Formación del profesorado y del alumnado en materia de prevención y resolución de conflictos y en tareas de mediación
CANARIAS	El Observatorio Canario para la Convivencia Escolar está regulado en el Borrador de Esquema de Decreto de la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Canarias.	No
CANTABRIA	Decreto 101/2006, de 13 de octubre, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Cantabria (BOC nº 203, 23-10-2006)	No
CASTILLA-LA MANCHA	Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha (DOCM nº 9, 11-01-2008)	Promover acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa sobre el fomento de la convivencia y la intervención y mediación en conflictos
CASTILLA Y LEÓN	Decreto 8/2006, de 16 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León (BOCYL nº 37, 22-02-2006) (modificado por el Decreto 60/2008, de 21 de agosto (BOCYL nº 165, 27-08-2008)	No

CATALUÑA	No he encontrado la existencia de Observatorio de Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Cataluña.	-
COM. VALENCIANA	Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunidad Valenciana (DOCV nº 4871, 27-10-2004) (Modificado por el Decreto 2/2008, de 11 de enero (DOCV nº 5680, 15-01-2008)	La mediación en los conflictos escolares que requieran la intervención del Observatorio.
EXTREMADURA	Decreto 28/2007, de 20 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 24, 27-02-2007) (Modificado por el Decreto 244/2009, de 20 de noviembre, DOE nº 228, 26-11-2009)	No
GALICIA	Decreto 85/2007, de 12 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio Gallego de Convivencia Escolar (DOG nº 88, 08-05-2007). Existencia de Observatorios de centro.	Observatorios de Centro: Participación en la dinamización del plan de convivencia del centro y en la mediación escolar
LA RIOJA	No he encontrado una regulación específica del Observatorio para la Convivencia Escolar de la Rioja pese a que está constituido oficialmente desde el 23 de febrero de 2006	-
MADRID	Proposición de ley 4/2007, de iniciativa legislativa popular, para la convivencia escolar en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 86, 12-04-2007). Así, en la Comunidad Autónoma de Madrid se constituyó el Foro por la Convivencia el día 26 de abril de 2006 que asume las competencias del Observatorio Autonómico para la Convivencia Escolar	No
MURCIA	Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOM nº 186, Lunes 13 de agosto de 2007)	No
NAVARRA	Orden Foral 204/2010, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra (BON nº 13, 20-01-2011). La Comunidad Foral de Navarra no tiene un Observatorio de la Convivencia propiamente dicho sino que cuenta con la Asesoría de Convivencia.	No
PAÍS VASCO	Decreto 85/2009, de 2 de abril, por el que se crea el Observatorio de la Convivencia Escolar de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 89, 13-05-2009)	No

Conclusiones comparativas

En los decretos de creación de los diferentes Observatorios he podido observar que, en general, no se atribuyen funciones directamente relacionadas con la mediación escolar. Sólo a tres de ellos se les atribuye la función de proponer o promover actuaciones de formación en materia de mediación y a otro de ellos se le atribuyen funciones de mediación, dejando abierto, además, el interrogante de si se refiere a funciones de mediación formal o informal.

Los Observatorios regionales no son, pues, órganos que tengan atribuidas funciones relacionadas con la mediación, salvo las excepciones citadas, y el motivo no hay que buscarlo en que fueron creados con anterioridad a la regulación normativa de la mediación porque, en general, su creación fue simultánea a dicha regulación produciéndose, en algunos casos incluso, en la misma disposición normativa.

La creación y las funciones de los observatorios están más relacionadas con la prevención de la violencia que con la promoción de la convivencia, en el sentido de que realizan sobre todo estudios y tareas relacionadas con el acoso escolar u otras formas de violencia escolar (elaboración de protocolos de actuación, asesoría y protección jurídica al profesorado, etc.).

Las Comunidades Autónomas, en sus normas relativas a la convivencia escolar, han regulado con mayor o menor profundidad la mediación escolar (sólo cuatro Comunidades no la contemplan, y son: Galicia, Madrid, Murcia y País Vasco) y, sin embargo, no han realizado, en general, ningún tipo de atribución directamente relacionada con la misma a sus Observatorios para la Convivencia u órganos similares.

Esta falta de atribuciones relacionadas con la mediación a los Observatorios nos plantea una larga serie de dudas entre las que destacamos: ¿no hay ningún órgano con atribuciones relacionadas con la mediación? ¿no existe ningún tipo de registro en el que inscribir todas las experiencias de mediación que se ponen en marcha por parte de los centros tanto de primaria como de secundaria? ¿dónde podemos buscar de forma centralizada en cada territorio información sobre las distintas experiencias? ¿no se realizan evaluaciones sistemáticas de los diferentes programas de mediación? Es decir ¿no hay otro modo de conocer las experiencias de mediación de los centros que contactando con cada uno de ellos?

Creo, pues, que resulta necesario para poder avanzar en la investigación sobre el uso de la mediación en los centros educativos españoles, la existencia de algún órgano encargado de la recogida sistemática de toda la información relacionada con todas y cada una de las experiencias de mediación puestas en marcha en los respectivos territorios.

Bibliografía

- Alzate, R. (1999): Enfoque global de la escuela como marco de aplicación de los programas de resolución de conflictos. En Brandoni, F. (Comp.) (1999): Mediación escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias. (31-55). Buenos Aires: Paidós.
- Boqué, M.C. (2003): Cultura de mediación y cambio social. Barcelona: Gedisa.
- Brandoni, F. (comp.) (1999): Mediación escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias. Buenos Aires: Paidós.
- CIDE (2009): Prevención de la violencia y mejora de la convivencia en las escuelas: investigación educativa y actuaciones de las Administraciones Públicas. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
- Fernández, I. (2004): Prevención de la violencia y resolución de conflictos. El clima escolar como factor de calidad. Madrid: Narcea.
- Horowitz, S.R. (1998): Mediación en la escuela. Resolución de conflictos en el ámbito educativo adolescente. Buenos Aires: Aique.
- Jares, X.R. (2006): Pedagogía de la convivencia. Barcelona: Graó.
- Martínez de Murguía, B. (1999): Mediación y resolución de conflictos. Una guía introductoria. México, D.F.: Paidós.
- Martínez, M. y Tey, A. (Coords.) (2003): La convivencia en los centros de secundaria. Estrategias para abordar el conflicto. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Munné, M. y Mac-Cragh, P. (2006): Los 10 principios de la cultura de mediación. Barcelona: Graó.
- Redorta, M. (2007): Entender el conflicto. La forma como herramienta. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Torrego, J.C. (coord.) (2003): Mediación de Conflictos en instituciones educativos. Manual para la formación de mediadores. Madrid: Narcea.
- Urranga, M. (n.d.). Experiencias de mediación en Gernika. Consultado el 16 de febrero de 2011. Documento disponible en <http://www.edualter.org/material/euskadi/mediacion.htm>
- Vaello, J. (2003): Resolución de conflictos en el aula. Madrid: Santillana.
- Viana, I. (2010): Mediación y convivencia escolar: aportación de la mediación escolar a la adquisición de las competencias básicas. Comunicación presentada en el II Congreso Internacional de convivencia escolar. Variables psicológicas y educativas implicadas. Celebrado en Almería del 16 al 19 de marzo de 2010.